

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES VIII

Caracas, jueves 13 de mayo de 2021

Número 42.126

### SUMARIO

#### ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo de respaldo a la implementación de la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos.

Acuerdo para declarar el 17 de Mayo como el Día Nacional en Contra del Odio y Todo Tipo de Discriminación por Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo del mes abril de 2021, y Tasas de Interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, correspondiente al mes de mayo de 2021.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Ministerio, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### INSOPESCA

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Leonel Ibrahim Hernández, Gerente de la Gerencia de Tramitación, Vigilancia y Control, de este Instituto, la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se deja sin efecto la Resolución 060 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por este Despacho y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.124, de fecha 11 de mayo de 2021.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Leida María González Campos, en el cargo de Directora General del Despacho del Ministro, adscrito a la Dirección General del Despacho de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se corrigen las Resoluciones números 014 y 015, de fecha 01 de marzo 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.098, de fecha 30 de marzo de 2021 en los términos que en ellas se especifican.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

### ASAMBLEA NACIONAL

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

#### ACUERDO DE RESPALDO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY CONSTITUCIONAL ANTIBLOQUEO PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

##### CONSIDERANDO

Que desde al menos el año 2014 la República Bolivariana de Venezuela se encuentra sometida a un conjunto de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, con el objeto de obstaculizar, impedir y bloquear el funcionamiento armónico de la economía venezolana;

##### CONSIDERANDO

Que la adopción de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas ha generado un impacto negativo sobre la economía venezolana, incluyendo una disminución del 99% del ingreso nacional y serias limitaciones para la adquisición de bienes y servicios en el extranjero para la satisfacción de las necesidades básicas del pueblo venezolano;

##### CONSIDERANDO

Que las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas afectan los derechos humanos del pueblo venezolano, implican atentados contra el Derecho Internacional y, en su conjunto, constituyen crímenes de lesa humanidad y la vulneración de los derechos a la autodeterminación y al desarrollo libre y soberano del pueblo venezolano, con agravantes derivados de la pandemia por COVID-19 y la urgencia que reviste su atención sanitaria;

##### CONSIDERANDO

Que la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, como ley de jerarquía constitucional, establece un marco normativo especial y temporal, de aplicación preferente, para proveer al Poder Público venezolano de herramientas jurídicas para contrarrestar, mitigar y reducir, de manera efectiva, urgente y necesaria, los efectos nocivos generados por la imposición, contra la República Bolivariana de Venezuela y su población, de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas;

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario implementar mecanismos que permitan recuperar e incrementar el ingreso nacional, aumentar la producción y el valor agregado nacional, generar fuentes de trabajo, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica y tecnológica del país, a los fines de mitigar los efectos causados por las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas;

**CONSIDERANDO**

Que la aplicación de la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, es un imperativo para resguardar la existencia y funcionamiento del Estado democrático y social de Derecho y de justicia en que se constituye la República, y garantizar el cumplimiento de sus fines esenciales;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, la Asamblea Nacional como órgano del Poder Público se encuentra llamada a colaborar, en el marco de sus competencias, en la consecución de los fines de dicha Ley Constitucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y tomando en cuenta su estrecha vinculación con la garantía de los derechos humanos del pueblo venezolano;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Respalda la implementación de la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, cuyas disposiciones reconoce este órgano legislativo como de orden e interés público, así como de aplicación preferente frente a las normas de rango legal y sublegal.

**SEGUNDO:** Solicitar al Ejecutivo Nacional adoptar todas las medidas necesarias para estimular y favorecer la inversión nacional e internacional, incrementar el flujo de divisas a la economía y aumentar la eficiencia y productividad de las empresas públicas, con miras a promover la recuperación y desarrollo armónico de la economía nacional y la satisfacción de los derechos sociales y económicos del pueblo venezolano, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos.

**TERCERO:** Reconocer la importancia de proteger a los inversionistas nacionales e internacionales y la actividad económica desarrollada en el país frente a las amenazas o imposición de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, para lo cual resulta indispensable un régimen especial de confidencialidad que asegure dicha protección y la efectividad de las decisiones tomadas por el

Poder Público, de conformidad con lo previsto en la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos.

**CUARTO:** Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

**JORGE RODRÍGUEZ RÓMEZ**  
 Presidente de la Asamblea Nacional  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
 Primera Vicepresidenta  
**ANTONIO BOLTIVAR GRATEROL**  
 Segundo Vicepresidente  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
 Secretaria  
**INÉS ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
 Subsecretaria

**ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO PARA DECLARAR EL 17 DE MAYO COMO EL DIA  
NACIONAL EN CONTRA DEL ODI Y TODO TIPO DE  
DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD  
DE GÉNERO Y EXPRESIÓN DE GÉNERO**

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela es un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia y la responsabilidad social;

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República reconoce el derecho de todas las personas a la igualdad, sin discriminaciones que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades;

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano se encuentra en la obligación de adoptar medidas positivas para garantizar la igualdad real y efectiva de todas las personas, especialmente de aquellas personas y grupos que son discriminados y marginados, entre ellas por condiciones relacionadas a su orientación sexual, identidad de género y expresión de género;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 20 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que toda persona tiene derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad, sin más limitaciones que las que derivan del derecho de las demás, del orden público y social;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia declaró el mes de mayo como Mes Nacional para la Promoción de la Paz, la Convivencia y la Lucha contra la Intolerancia y prohibió toda propaganda, mensaje y apología de odio por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género;

**CONSIDERANDO**

Que la discriminación por orientación sexual, identidad de género y expresión de género, representa una violación grave a los valores, principios y derechos humanos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Proclamar el 17 de mayo como el Día Nacional en Contra del Odio y todo tipo de Discriminación por Orientación Sexual, Identidad de Género y Expresión de Género, dedicado al reconocimiento de la igualdad de todas las personas y, particularmente al reconocimiento, a las luchas de todas y todos por erradicar la discriminación y exclusión de las personas por orientación sexual, identidad y expresión de género.

**SEGUNDO:** Expresar el máximo reconocimiento y solidaridad con las luchas contra la discriminación, estigmatización, odio, violencia y negación de derechos humanos de las personas por razón de su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

**TERCERO:** Exhortar a todas las autoridades públicas del Estado a establecer políticas públicas para fortalecer la igualdad de todas las personas y contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género y expresión de género.

**CUARTO:** Se crea la "Delegación para Asuntos LGBTI de la Asamblea Nacional" en la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral.

**QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de mayo de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

**JORGE RODRÍGUEZ SÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional

**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
Primera Vicepresidenta

**ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**  
Segundo Vicepresidente

**ROSALBA GIL PACHECO**  
Secretaria

**INEALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
Subsecretaria

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

<b>A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b>	1. Tasa activa estipulada durante el mes de abril de 2021 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	58,71 %
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de abril de 2021, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	47,36 %
<b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2021.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registró para el mes de mayo de 2021; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de mayo de 2021.	3,00 %

Caracas, 13 de mayo de 2021

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohal Romardy Hernández Parra**  
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2021  
RESOLUCIÓN DM/Nº 004-21  
AÑOS 211º, 162º y 22º

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 4.215 de fecha 26 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.887 de la misma fecha, en cumplimiento de lo previsto en los numerales 2, 19 y 22 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; así como el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Pesca y Acuicultura; en concordancia con el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Conformar la Comisión de Contrataciones del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, con carácter permanente, la cual tendrá como objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionadas con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de este Ministerio, la misma estará conformada en calidad de Miembros Principales y Suplentes por los ciudadanos que se mencionan e identifican a continuación:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	C.I.V Nº	MIEMBROS SUPLENTE	C.I.V Nº
ECONÓMICA-FINANCIERA	NAILIN KARINA QUIJADA RIOS	V- 16.576.582	JESUS GARCÍA CHACÓN	V-6.115.562
JURÍDICA	LUIS DAVID RODRÍGUEZ PENSO	V-15.834.554	VERONICA MENDOZA	V-8.777.477
TÉCNICA	LEONOR MIGDALIA ESTEVES DUQUE	V-4.578.108	LEDYS AMINTA SALA	V-8.195.409

**ARTÍCULO 2.** Se designa a la ciudadana **MARIA LEZAMA MOSQUEDA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.826.856**, como **Secretario Principal** y el ciudadano **EDUARDO SEQUEA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.415.743**, como **Secretario Suplente** de la Comisión de Contrataciones del Ministerio.

**ARTÍCULO 3.** La Secretaria Principal de la Comisión de o su Suplente, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como, los actos públicos llevados a cabo en el marco de la celebración de los distintos procedimientos de contratación.
2. Redactar el acta que corresponda a cada acto, llevar el control de archivo y formación del expediente de cada contratación.
3. Redactar los informes de contrataciones necesarios para la conformación de los expedientes respectivos, así como cualquier otro informe que sea solicitado por los miembros de la comisión de Contrataciones y por la máxima autoridad del Ministerio.
4. Redactar las notificaciones de todos los actos que se realicen en virtud de los procedimientos llevados a cabo por la comisión.
5. Presentar ante los miembros de la comisión de contrataciones las propuestas de los pliegos de condiciones, cronogramas de actividades y matrices de evaluación, así como la normativa para la selección de contratista.

6. Velar por el cumplimiento de cada uno de los procedimientos a cargo de la comisión de contrataciones.
7. Certificar las copias de cualquier documento contenido en los expedientes de contrataciones.
8. La demás que sean dispuestas en el marco legal vigente, así como, cualquier otra que sea asignada por la máxima autoridad del Ministerio y por la Comisión de Contrataciones.

**ARTÍCULO 4.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones deberán asistir oportunamente a los actos relacionados con los procedimientos de selección de contratista. En caso de ausencia de cualquiera de sus miembros principales, serán suplidos por su suplente respectivo.

**ARTÍCULO 5.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

**ARTÍCULO 6.** El miembros de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestara en el mismo acto y deberá consignar por escrito razones de su disenso del día hábil siguiente a éste.

**ARTÍCULO 7.** La Comisión de Contrataciones velara por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como del resto de la legislación aplicable a la materia, en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los tramites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

**ARTÍCULO 8.** El Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz pero no a voto, tanto en las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como a los actos públicos que se celebren durante los procesos de contratación. Las faltas temporales del Auditor Interno serán suplidas por el funcionario que el mismo designe a tal efecto, previa participación por escrito de la Comisión de Contrataciones respectiva.

**ARTÍCULO 9.** La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que considere pertinente, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios del Ministerio que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que si lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto, estas sub-comisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

**ARTÍCULO 10.** El otorgamiento de la adjudicación corresponde a la máxima autoridad del Ministerio, previa presentación del informe de recomendación que a tal efecto presente la Comisión de Contrataciones.

**ARTÍCULO 11.** Se deja sin efecto los nombramientos efectuados mediante Resolución DM/Nº029-18 de fecha 30 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.465, de fecha 22 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 12.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



**JUAN LUIS LAYA RODRÍGUEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA (E)**

Designado mediante Decreto Nº 4.215 de fecha 28 de mayo de 2020.  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
Nº 41.887 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2021. CARACAS, SEIS (6) DE ABRIL DE 2021.

AÑOS 210°, 162° y 22°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de Identidad V- N° 17.482.063, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.292 de fecha 10 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.962 de fecha 10 de septiembre de 2020, y y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **OCHOGAVIA HERNÁNDEZ JONATHAN FRANCISCO**, titular de la cédula de identidad N° V-13.161.937, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE ORDENACIÓN PESQUERA** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del Dieciséis (16) de Diciembre de 2020. En calidad de **titular**.

**Artículo 2.** Se le delega las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia de Ordenación Pesquera.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 057-2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de Marzo de 2021.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2021. CARACAS, SEIS (6) DE ABRIL DE 2021.

AÑOS 210°, 162° y 22°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de Identidad V- N° 17.482.063, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.292 de fecha 10 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.962 de fecha 10 de septiembre de 2020, y y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **MIGUELANGELO RAGONE MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.750.416, como **GERENTE DE LA GERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, FINANCIERA Y COMERCIALIZACION** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del Dieciséis (16) de Diciembre de 2020. En calidad de **titular**.

**Artículo 2.** Se le delega al ciudadano antes identificado las competencias y firmas de los documentos que conciernen y competen a la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 058-2020 de fecha 25 de Noviembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de Marzo de 2021.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 017-2021. CARACAS, SEIS (06) DE ABRIL DE 2021.

AÑOS 210°, 162° y 22°

Quien suscribe, **JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de Identidad V- N° 17.482.063, actuando en mi condición de Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.292 de fecha 10 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.962 de fecha 10 de septiembre de 2020, y y, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **LEONEL IBRAHIM HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.515.364, **GERENTE DE LA GERENCIA DE TRAMITACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL** de este Instituto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1.- Expedición y suscripción de las autorizaciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente (E) del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 16 de diciembre de 2020.

**Artículo 6.** Queda derogada la Providencia Administrativa N° 054-2020 de fecha 23 de Octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.091 de fecha 19 de Marzo de 2021.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ**  
Presidente Encargado del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



---

---

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA SALUD

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 13 DE MAYO DE 2021**  
**211º, 162º y 22º**

**RESOLUCIÓN**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y conforme con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se deja sin efecto la Resolución 060 de fecha 11 de mayo de 2021, dictada por este Despacho y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.124 de fecha 11 de mayo de 2021.



**Notifíquese y publíquese,**

**CARLOS ALVARADO**

**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de Junio de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.426 de fecha 25 de Junio de 2018

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

---

---

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 167**

Caracas, 12 de mayo de 2021  
Años 211°, 162° y 22°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 1 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; los artículos 34, 65 y los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, N° 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario.

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **LEIDA MARIA GONZALEZ CAMPOS**, con cédula de identidad N° **8.497.035**, en el cargo de **Directora General del Despacho del Ministro, (Grado 99)**, (código de nómina N° 33), adscrito a la Dirección General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

**SEGUNDO:** La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, los oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución encomendada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Ministro de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

**TERCERO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**JOSE RAMÓN RIVERO GONZÁLEZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA**  
**EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

Según Decreto N° 4.607, de fecha 04 de mayo de 2021  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 42.119, del 04 de mayo de 2021

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 de mayo de 2021  
210° 161°

**RESOLUCIÓN N° 020**

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 Y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se corrige Resolución N° 014 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice: "...Designar a la ciudadana **LAURA EVANGELIA SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.802.166, como **JEFA DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas..."

Debe decir "(...) Designar a la ciudadana **LAURA EVANGELIA SUAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.802.166, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir del 30 de marzo de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2:** Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 de mayo de 2021  
210° 161°

**RESOLUCIÓN N° 021**

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Se corrige Resolución N° 015 de fecha 01 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.098 de fecha 30 de marzo de 2021, en los siguientes términos:

Donde dice: "...Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO GONZALEZ ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.801.328, como **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTEGRAL**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas..."

Debe decir "(...) Designar al ciudadano **LUIS ALFREDO GONZALEZ ESPINOZA**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.801.328, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTEGRAL**, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir del 30 de marzo de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2:** Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional.



**EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 de mayo de 2021  
210° 161°

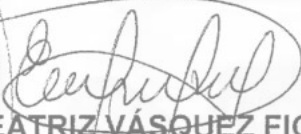
**RESOLUCIÓN N° 024**

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar a la ciudadana **EVELIN EYIBEL LOYO GARCIA**, titular de la Cédula de Identidad N° 16.519.746, como **DIRECTORA GENERAL** de la **UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN A LAS AGUAS DEL ESTADO FALCON**, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir del 01 de mayo de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 05 de mayo de 2021  
210° 161°

**RESOLUCIÓN N° 025**

La ciudadana **EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-11.993.77, en su carácter de Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto numero 3.464 de fecha 14 de Junio de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 25 y 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016,

**RESUELVE**

**Artículo 1:** Designar al ciudadano **RAFAEL ERNESTO PACHECO MENDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.055.534, como **DIRECTOR GENERAL** de la **UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN A LAS AGUAS DEL ESTADO DELTA AMACURO**, en calidad de Encargado, del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas, a partir del 01 de abril de 2021, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de fecha 14 de junio de 2018





## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprensa



Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial (SAINGO)



## Estimados usuarios

El Servicio Autónomo  
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial  
facilita a todas las personas naturales,  
jurídicas y nacionalizadas  
la realización de los trámites  
legales para la solicitud  
de la Gaceta Oficial  
sin intermediarios.

Recuerda que a través  
de nuestra página usted puede  
consultar o descargar  
de forma rápida y gratuita  
la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES VIII      Número 42.126  
Caracas, jueves 13 de mayo de 2021

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.